

Ref. MOPC-DAF-CM-2018-0018

ACTO ADMINISTRATIVO SEGUNDA DECLARATORIA DE DESIERTO NO. 35/2018 DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2018-18 RELATIVO A LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDIDAS, OBSERVACIÓN Y ENSAYO PARA EL MOPC”

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del viernes 25 de mayo del presente año 2018, de conformidad con el Manual de Procedimientos para Compra Menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARAR desierto la segunda convocatoria del procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2018-18, llevado a cabo para la “*Adquisición de instrumentos de medidas, observación y ensayo para el MOPC*”, toda vez que cumplido el plazo para recibir ofertas no fue presentado ninguna propuesta.

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: “*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;(...)*”.

CONSIDERANDO: Que en ese orden, de acuerdo al artículo 52 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “*Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor.*”

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: “*Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo*”.

VISTO: El Oficio No. CE-DGE-1109-2017 relativo a la solicitud de compra, elaborado por la Arq. Tammy Villar, Directora General de Edificaciones del MOPC, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 21 de noviembre de 2017.

AF

VISTO: El Oficio No. DCC-1518-2017, de solicitud de certificado de apropiación presupuestaria, elaborado por la Licda María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones por un monto de RD\$535,600.00, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 24 de noviembre de 2017.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1523379742597ZOuTG, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de Quinientos Treinta y Cinco con Seis pesos Dominicano con 00/100 (RD\$535,600.00), recibida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 11 de abril de 2018.

VISTA: El Acta de Declaratoria de Desierto No. 18/2018 de fecha 20 de abril de 2018.

VISTO: Los Términos de Referencia del procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2018-18, llevado a cabo para la *“Adquisición de instrumentos de medidas, observación y ensayo para el MOPC”*.

VISTA: La segunda convocatoria cargada en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do), del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2018-18, llevado a cabo para la *“Adquisición de instrumentos de medidas, observación y ensayo para el MOPC”*.

VISTAS: Las invitaciones realizadas vía correo electrónico, en fecha 24 de abril de 2018, dirigida a las razones sociales: Global Tools Dominicana, S.R.L.; Distribuidora Laugama, S.R.L.; Granaires Group, S.R.L.; ISC-Inversiones y Soluciones, S.R.L.; Isolux, S.R.L.; Hidráulica Agrícola y Civil, S.R.L.; Industrias Eddy, S.R.L.; y Arrow, S.R.L.

VISTO: El registro de participantes a presentar ofertas de fecha 01 de mayo de 2018.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del años dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 15-17, que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero de 2017.

VISTO: El manual de procedimiento para Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

RESULTA: Que fue recibida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el requerimiento de compra de equipo topográfico con las especificaciones técnicas correspondiente, realizado por la Arq. Tammy Villar, Directora General de Edificaciones del MOPC, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 21 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO: Que la Lcda. María Schecker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó mediante el Oficio No. DCC-1518-2017, al Lic. Ramon Nin Vólquez, Director Financiero del MOPC, la emisión del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$535,600.00, siendo recibida por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 24 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de abril de 2018, fue generado el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1523379742597ZOuTG, por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de Quinientos Treinta y Cinco con Seis pesos Dominicano con 00/100 (RD\$535,600.00).

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de abril de 2018, fue publicado en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do), la segunda convocatoria y los términos de referencia del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2018-18, llevado a cabo para la "Adquisición de instrumentos de medidas, observación y ensayo para el MOPC", así como las invitaciones vía correo electrónico a las razones sociales: Global Tools Dominicana, S.R.L.; Distribuidora Laugama, S.R.L.; Granaires Group, S.R.L.; ISC- Inversiones y Soluciones, S.R.L.; Isolux, S.R.L.; Hidráulica Agrícola y Civil, S.R.L.; Industrias Eddy, S.R.L.; y Arrow, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que una vez vencido el plazo para recibir ofertas, es decir, el 1° de mayo de 2018, hasta las 02:00 p.m., no fue presentada ninguna propuesta.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo anterior y de acuerdo a la normativa en materia de compras y contrataciones corresponde declarar desierto el presente procedimiento ya que no fueron presentadas propuestas.

CONSIDERANDO: Que en esas atenciones, corresponde revisar y mejorar las especificaciones técnicas establecidas para los ítems en el pliego de condiciones específicas del proceso antes citado y re-lanzar el procedimiento en cuestión cumpliendo con las formalidades legales, en el plazo estipulado, y en la misma modalidad y términos del primero de conformidad con las disposiciones legales y vigentes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso"*.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"*.

CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo I, del artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *"En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual*

AF

pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”.

CONSIDERANDO: Que en atención a que no hubo oferente participante en el procedimiento de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2018-18, llevado a cabo para la “*Adquisición de instrumentos de medidas, observación y ensayo para el MOPC*”, no es posible continuar con el mismo, de modo que, procede declararlo desierto.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) debe garantizar que las compras y contrataciones que realice sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2018-18, llevado a cabo para la “*Adquisición de instrumentos de medidas, observación y ensayo para el MOPC*”, toda vez que cumplido el plazo para recibir ofertas no fue presentada ninguna propuesta.

SEGUNDO: REALIZAR un ajuste sustancial de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir y del pliego de condiciones específicas, para iniciar un nuevo proceso sujetándose está a revisión a la ley y a los reglamentos.

TERCERO: DISPONER una nueva convocatoria para la “*Adquisición de instrumentos de medidas, observación y ensayo para el MOPC*”, bajo la misma modalidad, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CUARTO: ORDENAR la notificación del presente acto simple a los oferentes invitados anteriormente e invitar a distintos proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento según su actividad comercial, así como también publicar el mismo en los diferentes medios y sistemas correspondientes.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las diez treinta de la mañana (10:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.

Maria Scheker

María Scheker

Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

